Nota DNC N° 16154/2020

Asunción, 21 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383540
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Reparación de techo de 4 aulas y Reparación de SSHH, para la Esc. Bas. n° 6104 - Defensores del Chaco de Costa Cosa y Reparación de techo de tejas cerámicas en bloque de 7 aulas para el Col. Nac. María E. Arce de Centurión, de la Ciudad de Luque.
Entidad	Municipalidad de Luque.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Con relación al documento adjuntado con la Adenda N° 2 (memorando) refiere a la justificación de la prohibición de fraccionamiento de contratación, observada en el punto 4 de la Nota DNCP N° 15957/20, al respecto ponemos a conocimiento de la convocante que las normativas citadas en el mismo (Decreto N° 21909/03 y Decreto N° 5174/05), se encuentran derogadas.

2. Así mismo, si bien la convocante cita las normativas referentes a la prohibición de fraccionamiento de contratos, solicitamos indicar cuál de los parámetros establecidos en dichas normativas usan como justificación, por lo que reiteramos nuevamente el cumplimiento de la normativa vigente. *Art. 16 del Decreto N° 2992/19.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py